

## RESOLUCIÓN No. 043

15 de Abril de 2026

*"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en la Federación Colombiana de Patinaje"*

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, a través de su Presidente, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Artículos 46, 48 y 50 de los estatutos sociales, en consonancia con la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Federación Colombiana de Patinaje en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y considerando que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte como un derecho social que contribuye a la formación integral de las personas.
2. Que el Estado colombiano ha adoptado medidas para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, en cumplimiento de mandatos constitucionales y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, orientados a garantizar la igualdad y la no discriminación.
3. Que el Ministerio del Deporte en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control expidió la Resolución 000622 de 2023 *"Por la cual se fijan directrices para la adopción e implementación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género a los Organismos Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte supervisados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte y se imparten instrucciones"*.
4. Que la Federación Colombiana de Patinaje, como organismo deportivo del Sistema Nacional del Deporte, se encuentra sujeta a dichas disposiciones y, en consecuencia, debe adoptar e implementar medidas orientadas a prevenir, atender y erradicar las violencias basadas en género en el desarrollo de sus actividades.
5. Que en reunión del órgano de administración de la Federación Colombiana de Patinaje llevada a cabo el 26 de marzo de 2026, se aprobó Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género (VBG), elaborado con fundamento en la normativa vigente y en cumplimiento de las directrices del Ministerio del Deporte.
6. Que resulta necesario adoptar un instrumento institucional que establezca lineamientos claros para la prevención, atención, seguimiento y erradicación de las violencias basadas en género, promoviendo entornos deportivos seguros, respetuosos e inclusivos para todos sus integrantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adoptar el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género VBG, el cual hace parte integral de la presente resolución como Anexo 1.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género VBG será aplicable a todas las personas vinculadas a la Federación Colombiana de Patinaje, incluyendo deportistas, entrenadores, personal técnico, directivos, funcionarios administrativos y contratistas.

**ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD.** El cumplimiento del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género VBG será obligatorio para todos los destinatarios señalados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN.** La Federación Colombiana de Patinaje adoptará las medidas necesarias para la implementación efectiva del protocolo, incluyendo su socialización, difusión, capacitación y seguimiento.

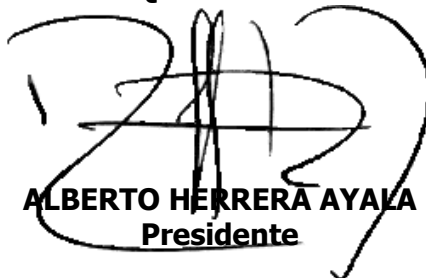
**ARTÍCULO 5. RESPONSABLE.** La Federación Colombiana de Patinaje designará el encargado de la ejecución, seguimiento y evaluación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género VBG.

**ARTÍCULO 6. ARTICULACIÓN DISCIPLINARIA.** Las conductas relacionadas con violencias basadas en género serán tramitadas conforme al Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje, sin perjuicio de la competencia de las autoridades competentes, así como las acciones legales externas.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Abril del año 2026.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO HERRERA AYALA**  
Presidente